

"Las Malvinas son argentinas"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Julio, parcial (2) 22 de 2022 N° 245

15 de Julio de 2022.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

"Las Malvinas son argentinas"

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 3
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 3 a 7
Disposiciones.....	Página
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Contrato de Locación de Servicios.....	Página
Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página
Edictos.....	Página 7
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"Las Malvinas son argentinas"

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN Nº 022-CDDH-2022**

Dina Huapi, 29 de Junio de 2022

DESCRIPCIÓN **SINTÉTICA:**
"Reasignación de partida presupuestaria CDDH". -

VISTO, Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza Nº 003-2009, art. 28.-

CONSIDERANDO: Que en el Ejercicio fiscal 2022 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignada a la cuenta Nº 314 "Teléfono Télex y Telefax" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 391.400,00 (Pesos: Trescientos noventa y un mil cuatrocientos) la cual no ha sido ejecutada.

Que la cuenta Nº 391 "Servicios de Ceremonial (Obsequios)" se encuentra sobre ejecutada al mes de Junio 2022. Por todo lo expuesto es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad.

Que es decisión del Presidente del Concejo Deliberante en virtud de atribuciones que le son propias, ad referendum de los demás miembros del cuerpo, el efectuar reasignación de partidas presupuestarias.

Por ello;

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- TRANSFIÉRASE: A la cuenta Nº 391 "Servicios de Ceremonial (Obsequios)", el monto de \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil) de la cuenta Nº 314 "Teléfono Télex y Telefax" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 2º.- REASÍGNASE: El monto de \$ 50.000 (Pesos: Cincuenta mil) a la Cuenta Nº 391 "Servicios de Ceremonial (Obsequios)" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE a la Secretaría de desarrollo Económico, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

NORMAS PODER EJECUTIVO**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 22 de junio de 2022

RESOLUCIÓN Nº 018/JG/2022**VISTO:**

La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de junio de 2022 se realizó una reunión entre el Municipio y la Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios, donde se trataron temas sobre la vigilia a realizarse los días 08 y 09 de julio, llamada "Esperando el 09 de julio".

Que, durante la misma se llevarán a cabo presentaciones de grupos de danza y canto, asimismo se realizará el acto protocolar con la presencia de las autoridades municipales.

Que, al efecto la Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi, solicita la colaboración del municipio en lo referido a "sonido, iluminación y decoración" del Polideportivo, lugar donde se realizará el evento.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el Art. 10: "(...) *El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los*

habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación (...)

Que, en su Artículo 15: (...) *considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:* A). *Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B). Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes(...)*

Que, así también establece en su Art. 72 inciso 15: "Administrar y disponer de los bienes público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la colaboración del servicio de sonido e iluminación, y los materiales para la decoración del Polideportivo de Dina Huapi, lugar donde se realizará la vigilia "Esperando el 09 de Julio",

organizada por la Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Dina Huapi.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 10 de junio de 2022

RESOLUCIÓN Nº 008/SOSP/2022**VISTO:**

Ley de Obras Públicas J Nº 286 y su reglamentación

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza 222-CDDH-2016

Convenio de obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro
La obra "Refuncionalización de la calle colectora Estados Unidos – Dina Huapi"

La nota 104/INT/2021

La nota 040/INT/2022

Adenda a Convenio de obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro

Resolución Nº 007/SOSP/2022

El pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 001-SOSP-2022 (Segundo Llamado) "Refuncionalización Calle Colectora Estados Unidos"

Acta Comisión de Preadjudicación

CONSIDERANDO:

“Las Mabinas son argentinas”

Que, la Resolución N° 007/SOSP/2022 autoriza el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 001/SOSP/2022 para la realización de la obra “Refuncionalización de la Calle Colectora Estados Unidos”

Que en fecha 16 de mayo del corriente año se publicó el Segundo Llamado a Concurso de Precios N° 001-SOSP-2022 “Refuncionalización Calle Colectora Estados Unidos”

Que según consta en Acta del día 3 de junio de 2022, no se han presentado oferentes, por lo que se declara desierto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado a Concurso de Precios 001-SOSP-2022 para la realización de la obra “Refuncionalización de la calle colectora Estados Unidos”

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de junio de 2022

**RESOLUCIÓN N°
037/SDSGFyD/2022**

VISTO:

Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal

La Nota N° 2017-ME-2022

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. (...)”

Que, la Carta Orgánica Municipal dispone al respecto de la salud, en su artículo 13 que “Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus

facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa y asistencial. (...)”

Que, el día 04 de abril de 2022 ingresó por mesa de entrada de la Municipalidad nota de la Jefa de Centro de Salud Dina Huapi, Sra. María José Angulo, solicitando la donación de una balanza pediátrica digital y de un tensiómetro pediátrico, ambos para el Centro de Atención Primaria de la Salud Dina Huapi e indispensable para dicha institución, ya que dichas herramientas son para continuar realizando control de niño sano y salud escolar a los niños de nuestra comunidad.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONER, la donación de 1 (un) Tensiómetro Aneroide Pediátrico diseño infantil Silfab 1300p y de 1(una) Balanza Digital pediátrica Beurer By 80 hasta 20 kg. al Centro de Atención Primaria de la Salud Dina Huapi.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN 038/DSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal

La nota enviada por la Sra.

Yessica Almada

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: “La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho

a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...)”.

Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que, por nota del día 27 de junio 2022 la Sra. Yessica Almada con Documento Nacional de Identidad 33.454.838, solicita cinco (5) vidrios para colocar en tres (3) ventanas en su domicilio, y alega que carece de trabajo y se ve imposibilitada de adquirirlos. Que obra en la Secretaría informe social que ratifica el estado de vulnerabilidad de la requirente.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DISPONER la donación en favor de la Sra. Yessica Almada, con Documento Nacional de Identidad de 5 (cinco) vidrios, siendo las medidas de los mismos 49 x 86 cm, 44,5 x 64,5 cm, 78,5 x 92 cm, 44,5 x 76,5 y 57 x 90 cm para ser colocados en 3 (tres) ventanas de su propiedad, de conformidad con lo requerido por nota de fecha 27 de junio de 2022.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de julio de 2022

**RESOLUCIÓN N°
039/SDSGFyD/2022**

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El IX Festival “Esperando el 9 de julio” de la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se

“Las Malvinas son argentinas”

promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi, representada por su presidente Hugo Brockerhof ha manifestado su solicitud, mediante nota recibida por mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi bajo el número 2876-ME-2022, de utilizar el Polideportivo Municipal para la realización del evento “Esperando el 9 de julio”, vigilia que se ha realizado con anterioridad, siendo ésta la novena edición, pero que, por motivos de la pandemia por COVID 19 no ha podido desarrollarse en los años 2020 y 2021.

Que, este evento es de amplio reconocimiento local, y una gran oportunidad para que los Bomberos Voluntarios de la comunidad, que desempeñan una función esencial y en modo completamente gratuito para la comunidad, puedan recaudar fondos para las necesidades del cuartel, que siempre son muchas, teniendo en cuenta que los equipamientos que utilizan son muy específicos y onerosos.

Que, el festival contará con buffet a cargo de Bomberos Voluntarios Dina Huapi y presentaciones de artistas locales y regionales en el escenario principal del Polideportivo Municipal.

Que, el pedido consta de utilizar el Polideportivo desde el 07 de julio de 2022 a las 17:00 hs. y hasta la madrugada del 9 de julio, siendo el evento propiamente dicho desde las 20:00 hs del 08 de julio y hasta las 02:00 del 9 de julio.

Que, en miras a cooperar con el evento, y toda vez que el acto protocolar del Municipio se realizará a las 00:00 hs en el contexto del festival, es que además de conferir la autorización requerida, se cooperará con la adquisición de telas para decorar el Polideportivo, además de acompañar las erogaciones necesarias para afrontar el sonido.

Que, la organización del evento será por cuenta de la Asociación Bomberos Voluntarios de Dina Huapi, poniendo el Municipio los recursos de logística y personal que sean necesarios para acompañar la iniciativa.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: de

las atribuciones de la Intendente “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal a la Asociación Bomberos Voluntarios Dina Huapi, a partir del 07 de julio del corriente año a las 17:00 hs. y hasta la madrugada del 09 de julio de 2022, a los fines de la realización del IX Festival folklórico denominado “Esperando el 9 de Julio”.

Artículo 2º) DISPONER que el evento propiamente dicho iniciará a las 20:00 hs del 08 de julio y culminará a las 02:00 del 09 de julio, y se realizará el acto Protocolar Municipal en el contexto del Festival, a las 00:00 hs del 09 de julio de 2022.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes a los fines de acompañar el evento, y a las áreas pertinentes el apoyo logístico y de personal que sea necesarios para el correcto desenvolvimiento del evento.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 11 de julio de 2022

RESOLUCIÓN **Nº**

040/SDSGFvD/2022

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la Asociación Club Atlético Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación

deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas

Que la Asociación Club Atlético Dina Huapi, ha manifestado su solicitud, mediante nota N° 050 - CADH y recibida por mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi bajo el número 3139-ME-2022, para utilizar el Polideportivo Municipal a los fines de continuar con los entrenamientos del equipo de primera, toda vez que las condiciones climáticas dificultan mucho la práctica a la intemperie.

Que, es dable destacar que la Asociación Club Atlético Dina Huapi participará del Torneo Regional Patagónico a partir del día 24 de julio de 2022 con su equipo de primera división.

Que, esta institución tiene larga trayectoria deportiva en la localidad, habiendo obtenido sendos logros deportivos en los torneos y campeonatos en los que se ha presentado, y en los que siempre ha representado a la comunidad de Dina Huapi, siendo además, el único equipo de esta localidad que compite en primera división.

Que, el pedido formulado es atendible, máxime hallándose en receso invernal las actividades ordinarias del Polideportivo Municipal, por lo que, el permiso que se concede, operará en el transcurso del mes de julio, conforme el siguiente esquema de horarios de 19:15 a 20:30 hs, los días miércoles 13, viernes 15 y miércoles 20. De 18:30 a 20:00 hs. los días lunes 18 y viernes 22 todos del mes de julio 2022.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Asociación Club Atlético Dina Huapi, a los fines de los entrenamientos de primera división, el uso gratuito del

“Las Malvinas son argentinas”

Polideportivo Municipal conforme el siguiente esquema de horarios de 19:15 a 20:30 hs, los días miércoles 13, viernes 15 y miércoles 20. De 18:30 a 20:00 hs. los días lunes 18 y viernes 22 todos del mes de julio 2022.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 12 de julio de 2022

RESOLUCIÓN **Nº**
041/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “*Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.*”

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “**Del deporte.** *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas*

Que, la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, representada por su presidente Sr. Marcelo Javier Rivero, ha manifestado su solicitud para utilizar el Polideportivo Municipal a los fines de brindar una Clínica de Patinaje Artístico de la disciplina danza.

Que, dicha clínica se llevara adelante los días 16 y 17 de julio de 2022, de las 9:00 hs. a las 20:00 hs, totalmente gratuita para patinadores federados, y al ser un evento interno no se cobra entrada ni se permite público general, salvo los acompañantes de los patinadores, técnicos y delegados de los diferentes clubes asistentes.

Que, dicho encuentro es acompañado por la Federación de Patinadores del Comahue de Río Negro y será dictado por el Técnico Internacional Sr. César Agrelo, proveniente de la ciudad de Buenos Aires, quien es reconocido a nivel Sudamericano y Mundial, integrante del cuerpo técnico nacional de esta disciplina.

Que, durante las dos jornadas de trabajo se realizará la disciplina “Solo Dance” el día sábado y la disciplina “Free Dance” el día domingo, con patinadores provenientes de diferentes localidades de la provincia de Río Negro y de la provincia de Neuquén, con miras al próximo Campeonato Nacional de Solo Dance a realizarse en el mes de agosto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que, la autorización que por este acto se concede, no implica erogación alguna por parte del Municipio, y que toda la organización del evento será por exclusiva cuenta de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero. En este marco, el Municipio cooperará con servicio de limpieza en el edificio durante el día del evento.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece al respecto de las atribuciones de la Intendente en su art. 72 inciso 15: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso gratuito del Polideportivo Municipal los días 16 y 17 de julio de 2022 desde las 09:00 hs. y hasta las 20:00 hs., a la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero, representada por su presidente, Sr. Marcelo Javier Rivero, para brindar una Clínica de Patinaje artístico de la disciplina danza, totalmente gratuita para las y los patinadores federados.

Artículo 2º) DISPONER que la organización de la Clínica de patinaje artístico correrá por exclusiva cuenta de la Asociación de Patín y Danzas Manolo Rivero.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 13 de julio de 2022

RESOLUCIÓN **Nº**
042/SDSGFyD/2022

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Río Negro.

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la Asociación Club Atlético Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 “*Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.*”

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “**Del deporte.** *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo u de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas*

Que, la Asociación Club Atlético Dina Huapi, ha manifestado su solicitud, mediante carta Nº110722 - CADH y recibida por mesa de entrada de la Municipalidad de Dina Huapi bajo la nota número 3218-ME-2022, para utilizar el Polideportivo Municipal para continuar con los entrenamientos de las categorías infantiles (2011 y 2010 - 2013 y 2012 – 2016 a 2014), ya que en el gimnasio de la ESRN 96 donde realizan habitualmente las prácticas ,permanecerá cerrado desde el 11 al 22 de julio, en el marco del receso invernal y del plan de ahorro de energía acordado con Camuzzi Central .

Que, esta institución tiene larga trayectoria deportiva en la localidad, habiendo obtenido sendos logros deportivos en los torneos y campeonatos en los que se ha presentado, y en los que siempre ha presentado a la comunidad de Dina Huapi.

Que, el pedido formulado es atendible, máxime hallándose en receso invernal las actividades ordinarias del Polideportivo Municipal , por lo que, el

“Las Malvinas son argentinas”

permiso que se concede, operará en el transcurso del mes de julio, conforme el siguiente esquema de horarios y días según la categoría ; de 12:00 a 13:00 hs, el día viernes 15 y miércoles 20 , de 11:00 a 13:00 hs el viernes 22 para la Categoría 2016 a 2014;de 17:00 a 19:00 hs el jueves 14 y de 15:00 a 17:00 hs. el viernes 22 ,para la Categoría 2013 y 2012 y de 13.00 a 14:00 hs el viernes 15 , de 12:00 a 13:00 hs el miércoles 20 y el viernes 22 para la Categoría 2011 y 2012, todos del mes de julio 2022.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Asociación Club Atlético Dina Huapi, a los fines de los entrenamientos de las

categorías infantiles 2016 a 2014,2013 y 2012 y 2011 y 2010, el uso gratuito del Polideportivo Municipal conforme el siguiente esquema de horarios :12:00 a 13:00 hs, el día viernes 15 y miércoles 20 , de 11:00 a 13:00 hs el viernes 22 para la Categoría 2016 a 2014;de 17:00 a 19:00 hs el jueves 14 y de 15:00 a 17:00 hs. el viernes 22 ,para la Categoría 2013 y 2012 ,de 13.00 a 14:00 hs el viernes 15 ,de 12:00 a 13:00 hs el miércoles 20 y el viernes 22 para la Categoría 2011 y 2012, todos del mes de julio 2022.

Artículo 2º) De forma.

VARIOS

Dina Huapi, 15 de julio de 2022

Señores:

Boletín Oficial Municipal

S _____ / _____ D:

Nota: 180-DIG-2022

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes para solicitar difundan el siguiente texto: **“EDICTO. La Municipalidad de Dina Huapi**

informa que la Sra. Albornoz Lorena Rosa Maria Titular de la licencia de taxi disposición N.º 090-13-SGOB ha manifestado su intención de transferir su licencia en los términos establecidos en la ordenanza municipal N.º 065-CDDH-2012. Por ello se convoca por el plazo de diez días a todos los interesados que se encuentren inscriptos en el registro de

postulantes a nuevas licencias a concurrir a esta Municipalidad a efectos de hacer valer su derecho de preferencia conforme establece la mencionada ordenanza”. –

Sin otro particular saludo a Uds. Muy Atte.